

Proceso: IMPGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ
Demandado: DURLEY DANEYI CARDOZO MONTENEGRO
Radicado: 500013110002-2020-00258-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso entrara decidir de fondo en el presente asunto, sin embargo revisado minuciosamente el expediente se observa que aunque la demandada DURLEY DANEYI CARDOZO MONTENEGRO, se encuentra notificada de la demanda, no se pronunció en forma alguna al respecto y que en tal circunstancia según advierte el numeral 5 del auto admisorio de la demanda, si la progenitora del niño no procurare su defensa, se le correría traslado a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para que la representara en trámite del proceso, lo cual no se efectuó; por lo cual, a fin de evitar futuras nulidades y en aras de garantizar los derechos superiores del menor, se dispone:

Poner en conocimiento de la señora Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, de lo aquí dispuesto para que asuma el conocimiento del proceso y correrle el traslado de la demanda, así como de la prueba de ADN practicada en este asunto y que obra en el AD No. 21 del expediente, para que pueda ejercer la representación de los derechos superiores del niño ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO, demandado por impugnación de paternidad en este asunto.

Vencido el termino de traslado, que ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda.

Notifíquese de este auto a las representantes del Ministerio Público y del Bienestar Familiar.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e413dba9de04f3da9c84a909e1108161de6bde5a5b327e3cd5c250ef8633e37**

Documento generado en 14/09/2022 07:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>